

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos ó peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectores respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO Pesetas	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Plazas en Escuelas superiores de niñas						
Toledo.....	Toledo.....	Maestra Regente de la práctica de la Normal.	1.900	Sin retribuciones.	"	"
Plazas en Escuelas elementales de niños						
Toledo.....	Consuegra.....	Maestro.....	1.100	Las legales.....	"	"
Idem.....	Gálvez.....	Idem.....	1.100	"	125	"
Idem.....	Lillo.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	Menasalbas.....	Idem.....	1.100	"	100	"
Idem.....	Navalmorales (Los).....	Idem.....	1.100	"	125	"
Idem.....	Navalucillos.....	Idem.....	1.100	"	125	"
Segovia.....	Cuéllar.....	Idem.....	1.100	"	125	"
Cuenca.....	Pedroñeras.....	Idem.....	1.100	"	175	"
Ciudad Real.....	Tomelloso.....	Idem.....	1.100	"	150	"
Madrid.....	Aranjuez.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	Chinchón.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	Leganés.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	Villarejo de Salvanes.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Plazas en Escuelas elementales de niñas						
Ciudad Real.....	Villarrubia de los Ojos.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	"	"
Cuenca.....	Campillo de Altobuey.....	Idem.....	1.100	Idem.....	"	"
Idem.....	Iniesta.....	Idem.....	1.100	Idem.....	90	"
Idem.....	San Clemente.....	Idem.....	1.100	Idem.....	"	"
Guadalajara.....	Guadalajara.....	Idem.....	1.100	Idem.....	456 25	"
Segovia.....	Cuéllar.....	Idem.....	1.100	Idem.....	125	"
Toledo.....	El Carpio de Tajo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	125	"
Idem.....	Corral de Almaguer.....	Idem.....	1.100	Idem.....	250	"
Idem.....	Madridijos.....	Idem.....	1.100	Idem.....	"	"
Plazas en Escuelas de Párvulos						
Madrid.....	Aranjuez.....	Maestra.....	1.100	"	"	275 pesetas por aumento voluntario.
Cuenca.....	Campillo de Altobuey.....	Idem.....	1.100	"	"	"
Idem.....	Mota del Cuervo.....	Idem.....	1.100	"	"	"

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURIA

Balanza de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1896 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1896 á 97		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47 576 65	19 972 50	»	27 604 15
2 Portazgos y barcajes.....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas.....	»	»	»	»
4 Repartimiento provincial.....	4.094.587 17	2 846 117 73	»	1.748.469 44
5 Instrucción pública.....	»	»	»	»
6 Beneficencia.....	947.877 07	376 582 06	»	571 345 01
7 Ingresos extraordinarios.....	»	»	»	»
8 Arbitrios especiales.....	»	»	»	»
9 Empréstitos.....	733 020 81	5 024 52	»	727.996 29
10 Enajenaciones.....	»	»	»	»
11 Resultas.....	»	4 529 77	4 529 77	»
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	19 502 07	19 502 07	»
13 Reintegros.....	»	2 805 95	2 805 95	»
14 Valores á pagar.....	»	»	»	»
15 Ampliación.....	»	701 107 49	701 107 49	»
TOTAL.....	5.823 061 70	3.475 592 09	2 347 469 61	3.075.414 89
PAGOS				
1 Administración provincial.....	308.659 14	210 957 42	»	92.701 72
2 Servicios generales.....	132 710	86 917 56	»	45 792 44
3 Obras obligatorias.....	194 894 25	79 141 75	»	115.752 50
4 Cargas.....	746 264 01	431 488 12	»	314 775 89
5 Instrucción pública.....	42 374	20 291 40	»	22 082 60
6 Beneficencia.....	3.102 160 47	1.618 076 44	»	1.484 084 03
7 Corrección pública.....	74 471 65	42 500	»	31 971 65
8 Imprevistos.....	20.000	17 731 20	»	2 268 80
9 Nuevos Establecimientos.....	634 270 81	81 952 56	»	552.318 45
10 Carreteras.....	493 020 37	131 160 61	»	361.859 76
11 Obras diversas.....	3 000	2 000	»	1 000
12 Otros gastos.....	76 237	29 087 48	»	47 149 52
13 Resultas.....	»	»	»	»
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	19 502 07	19 502 07	»
15 Valores á cobrar.....	»	»	»	»
Ampliación.....	»	701.107 49	701 107 49	»
TOTAL.....	5 823.061 70	3.471 918 90	2 351 147 80	3.071.757 36
Existencia en C.ª.....		3 678 19		
TOTAL.....		3 475 592 09		

Madrid 28 de Febrero de 1897.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Urbano Rojo proyecta establecer una carbonería en la casa núm. 23 de la calle de la Concepción Jerónima.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Braojos

El apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Braojos 27 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Sanz y Sanz.—El Secretario, Juan Macías.

Valdaracete

El apéndice al amillaramiento de riqueza de esta villa que comprende las variaciones ocurridas en el año último, se tiene formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 15 de Marzo próximo, para que puedan examinarle los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdaracete 25 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Agustín García Porrero.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la primera Región y del expediente que se sigue contra el soldado voluntario del Depósito de banderas para Ultramar en esta plaza, Tomás Ruíz Sánchez, por la falta grave de deserción.

Hago saber que por la presente cito, llamo y emplazo al expresado Tomás Ruíz Sánchez, hijo de Antonio y de Isidora, natural de Almagro, Ciudad Real,

avecindado en Madrid, distrito de la Inclusa, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, estatura 1'680 milímetros y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, y color sano; saba leer y escribir, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en Prisiones Militares de esta Corte; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, se le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero, y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido desertor; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y á mi disposición á las mencionadas Prisiones militares.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—Jesús Tárrega.

BARCELONA

D. Saturnino Homedes y Mompón, Capitán del 4.º regimiento de Zapadores Minadores, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta grave de primera deserción se sigue al soldado Mariano de Arneso Moreno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo, al soldado de este regimiento, Mariano de Arneso Moreno, natural de Madrid, hijo de Mariano y Teresa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son: pelo rubio, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, Cuartel de Atarazanas, á mi disposición; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado, será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 19 de Febrero de 1897.—El Juez instructor, Saturnino Homedes.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Miguel Cervera, cuyas demás filiación y señas personales se ignoran, que habitó en la calle de la Libertad, núm. 24, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que le sigue por contrabando de tabaco; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Martín Insausti.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruíz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Cano Sevilla, (a) *ElCOMPARE*, de oficio timador, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en sumario que contra el mismo y otro me hallo instruyendo por estafa de 100 pesetas á D. Joaquín Márquez Ruíz; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—Juan Francisco Ruíz.—El Escribano, José Alonso Fabrique.

D. Juan Francisco Ruíz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Felipe Requena Más, natural de Madrid, de veintidós años de edad, soltero, estudiante, vecino que fué de esta Corte y cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, delgado, rubio, regularmente vestido, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—Juan Francisco Ruíz.—El Escribano, Bartolomé Uceda.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por falsificación en una papeleta de aforo, se cita á Antonio y Benito N. mozos de la Estación del Mediodía, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de

ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 Febrero de 1897.—V.º B.º = R. Valdés.—El Escribano, Mariado Gil de Albornoz.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á D. Juan Torroella, cuyas demás circunstancias se ignoran; para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 1.º Marzo de 1897.—V.º B.º = R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en sumario por falsedad en el expediente formado para la admisión de Mariano Pons y Pérez como voluntario para Ultramar, por el presente edicto, se cita y llama á los testigos Aniceto García y Francisco Pérez Gómez, que indetificaron á aquél en la Alcaldía de Barrio de la Encomienda, para que dentro del término de cinco días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Febrero de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano P. H., Martín Torrico.

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que, en virtud de providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de solvencia de la causa seguida sobre disparo de arma de fuego contra Modesto Villalva Maxipica, se sacan á primera y pública subasta, que tendrá lugar el 26 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Morata de Tajuña, las fincas embargadas á dicho procesado que son las siguientes:

Una tierra de secano puesta de viña y olivones en término de dicho pueblo de Morata de Tajuña, sitio denominado Cuevas de Chamorro ó Navajos, de haber una fanega siete y medio celemines, de tercera calidad, linda Saliente: Ambrosio Villalva y hermanos; Mediodía, Ambrosio Casado; Poniente, José Villalva Maxipica, y Norte, el camino; tasada en 300 pesetas.

Otra tierra de secano en el mismo término y sitio denominado Chamorro, de haber dos fanegas, de tercera calidad: linda Saliente y Mediodía, José Villalva Maxipica, Poniente, D. Antonio del Cerro, y Norte, el camino; tasada en 75 pesetas.

Otra tierra de secano en referido término y sitio Senda Galiana, de haber una fanega, cuatro celemines, de tercera calidad: linda Saliente, dicha senda; Mediodía, camino de Madrid; Poniente, Víctor Olivar, y Norte, Alfonso Villalva; tasada en 200 pesetas

Otra tierra de secano puesta de viña y olivones en dicho término y sitio denominado Valderas, de haber una fanega siete celemines de tercera calidad: linda Saliente, Senda Galiana; Mediodía y Poniente, D. Víctor Olivar, y Norte, el camino; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra de secano en mencionado término y sitio llamado Valondo, de haber una fanega, de tercera calidad: linda Saliente y Norte, Remigio de la Torre; Mediodía Tomás Valle villor, y Poniente, camino de los Arrieras; tasada en 50 pesetas.

Otra tierra de secano puesta de viña con olivones en susodicho término, de haber una fanega seis celemines, en el sitio llamado Poyales, de tercera calidad: linda Saliente y Norte, Apolonio Galeote; Mediodía, Manuel García Gutiérrez, y Poniente, Gregorio Díaz; tasada en 25 pesetas.

Una viña blanca de riego en repetido término, sitio del Taray, de haber dos y medio celemines, de tercera calidad: linda Saliente, Ambrosio Villalva y hermanos; Mediodía, el camino; Poniente, doña Carmen de Cuevas, y Norte, la carretera; tasada en 250 pesetas.

Una tierra puesta de viña en el citado término, sitio de los Colmenares, de haber nueve celemines, de tercera calidad: linda Saliente, José Villalva Bermejo; Mediodía, herederos de D. Lucas González; Poniente, Ambrosio Villalva y hermanos, y Norte, Pedro Pinto; tasada en 175 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero.

3.ª Que para tomar parte en la subasta se deberá consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

4.ª Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Dado en Chinchón á 23 de Febrero de 1897.—Blas de Mesa.—El Escribano, Juan Escanella.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Crisanto Posada y Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber que en el sumario que me hallo intruyendo por haber arroyado un tren entre los kilómetros 50 al 51 de la línea férrea del Norte de España, á Domingo Galdeano Gacete, natural de Izurza, provincia de Vizcaya y vecino que fué de Collado Villalba; he acordado llamar y emplazar á la hija del interfecto, cuyo nombre, actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, á fin de que en término de diez días, contados desde la inserción del presente edito en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerla el sumario; previniéndola que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo del Escorial á 27 de Febrero de 1897.—

Crisanto Posada=Por mandato de S. S., José Almaraz.

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber que para pago de las costas causadas en el sumario seguido contra Mariano Jiménez Rodríguez (a) *Termedal*, vecino de Cenicientos, por hurto de maderas, se sacan á pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

- | | |
|--|---------------------|
| | Tasación
Pesetas |
| 1.ª Un cercado en la Alberca y jurisdicción de Cenicientos, de haber unas ocho arrobas de patatas: linda á Saliente, con otra de herederos de Marta Pérez; Mediodía, tierra de Propios; y los demás linderos notorios; tasado en cien pesetas. | 100 |
| 2.ª Una casa situada en dicho pueblo de Cenicientos, y su calle de la Cabezueta: linda á derecha, con otra de Eugenio Fernández; izquierda, otra de Justo Fernández, y espalda, otra de Víctor Pérez; tasada en doscientas pesetas. | 200 |

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 23 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta tendrán los licitadores que depositar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del precio que sirvió de tipo á la segunda y exhibir su cédula personal.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 24 de Febrero de 1897.—Antonio María Ortiz.—P. M. de S. S.; Teodosio Gómez Platero.

MINISTERIO DE FOMENTO (1)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

7. *Trazado de rectas perpendiculares y paralelas.*

Trazar sobre el papel rectas perpendiculares y paralelas valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

8. *Valores relativos de los ángulos.*

Valor relativo de dos ángulos, cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Casos que pueden ocurrir.

9. *Problemas gráficos: escala.*

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales: caso general y casos particulares.—Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.—La escala y la cuadrícula aplicadas al corte de prendas.

(1) Véase el núm. 55 de este BOLETÍN.

10. *De la circunferencia.*

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Valor del cuadrante y media de los arcos.—Dibujar circunferencias.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una circunferencia en dos, cuatro, etc., partes iguales, y en potencias sucesivas del dos.—Hacer pasar una circunferencia ó un arco por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco dados.—Trazado de festones sencillos.

11. *Problemas gráficos relativos á los arcos.*

Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Idem en potencias sucesivas del dos.—Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Trazar una perpendicular á una recta desde un punto fuera de ella.—Dibujar toda clase de festones en combinación variada.

12. *Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.*

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta, valiéndose de uno ó de dos arcos de círculo.

13. *Medida de los ángulos.*

¿Cuál es la medida de un ángulo?—¿Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia, en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior ó exterior de la misma circunferencia?—Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.—Principales labores de crochet.

14. *Problemas de ángulos.*

Trazar el arco correspondiente á un ángulo y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Trazar una perpendicular en el extremo de una recta sin prolongar ésta.

15. *Triángulos*

Su definición y elementos que los forman.—Clasificaciones principales que de ellos se hacen.—Enunciar la propiedad fundamental de sus lados y la de sus ángulos.—Manera de cuadrar un trozo de tela: su fundamento.

16. *Problemas de triángulos.*

Construir un triángulo: 1.º, dados sus tres lados; 2.º, dados dos lados y el ángulo comprendido; 3.º, dado un lado y los dos ángulos contiguos.—Trazar un triángulo igual á otro dado.

17. *Cuadriláteros.*

Su definición: base, altura y diagonal.—Clasificación completa de los cuadriláteros, y definición de cada uno de sus términos.—Propiedades de los paralelogramos.—Aplicaciones particulares de estas figuras al corte de prendas de ropa blanca.

18. *Problemas de cuadriláteros.*

Construir el cuadrado dándose el lado y dándose la diagonal.—Construir un rectángulo dados dos lados y dada la diagonal, y uno de los ángulos que forme con la otra.—Construir el rombo dado un lado y un ángulo, y dadas las diagonales.—Construir el romboide dados

dos lados, y el ángulo comprendido.—Dibujar grecas muy variadas.

19. Polígonos.

Definición: clasificaciones: base, altura y diagonales: contorno y perímetro.—Construir un polígono igual á otro dado.—Hallar el área de los polígonos regulares.—Figuras geométricas más usuales en el corte de prendas.

20. Del círculo: problemas.

Polígonos inscriptos y circunscriptos en el círculo.—Inscribir y circunscribir un exágono, un triángulo y un cuadrado.—Idem un polígono regular de cualquier número de lados.—Trazado de estrellas y rosetones de variado número de puntas.

21. Medida de la circunferencia y del círculo.

Razón de la circunferencia al diámetro.—Hallar la longitud de la circunferencia.—Hallar el área del círculo.—Métodos principales de corte de patrones su fundamento.—Ampliación ó reducción de patrones.

22. Rectas y planos en el espacio

Definición del plano: determinar su posición.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas á un plano.—Planos perpendiculares, oblicuos y paralelo á una recta y otro plano.—Diversas clases de encajes.

23. Ángulos diedros y poliedros: cuerpos.

Definiciones: elementos: nomenclatura y clasificación de estas clases de ángulos.—Cuántos y cuáles son los poliedros regulares, definiéndolos.—Dibujar dos enlaces variados y sencillos con las letras que designe el Tribunal.

24. La pirámide y el prisma.

Definiciones: nomenclatura, y clasificaciones de estos cuerpos.

25. Los cuerpos redondos.

Ideas del cilindro, del cono y de la esfera.—Dibujar un enlace cualquiera de dos letras que designe el tribunal, inscriptas en un medallón, para bordado.—Plan de la enseñanza de las labores en la Escuela de niñas á que se aspira.

Programa de Geometría plana.

(Para las oposiciones á las Escuelas elementales de niños.)

1. Geometría: su división.

Definición de la Geometría.—Geometría plana.—Geometría del espacio.

2. La extensión y sus dimensiones.

Definir la extensión: extensiones iguales, equivalentes y semejantes.—Definir las dimensiones.—¿Qué se entiende por cuerpo geométrico, superficie, línea y punto matemático?

3. Clasificaciones fundamentales.

Representación gráfica de la línea, y su clasificación primera.—Idem id. de la superficie.—Representación gráfica del punto matemático y de los cuerpos geométricos.

4. Generalidades sobre la línea recta.

Clasificación de la línea recta considerando aislada en el espacio y en relación con otra recta.—Demostrar que dos puntos determinan la posición de una línea recta: corolarios que de aquí se deducen.

5. Trazado y medición de rectas.

Trazar líneas rectas en el papel, como auxiliares del dibujo.—Unidad usual de las medidas lineales: su aplicación á la medición de las líneas rectas.

6. Problemas referentes á líneas rectas.

¿Qué son problemas numéricos?—¿Qué son problemas gráficos? Suma y resta de

líneas rectas.—Multiplicar y dividir una recta por un número entero.

7. Generalidades sobre los ángulos.

Definición, elementos, lectura y clasificación de los ángulos.—Ángulos adyacentes y opuestos por el vértice: complementarios y suplementarios.—Comparación de estos ángulos.—Bisectriz.

8. De las rectas perpendiculares y oblicuas.

Fundamento de esta clasificación.—Enumeración de las propiedades principales de estas clases de líneas, demostrando las más esenciales.

9. Trazado de líneas perpendiculares.

Trazar sobre el papel rectas perpendiculares valiéndose de la regla y de la escuadra.—Comprobar la exacta construcción de estos instrumentos.

10. De las rectas paralelas.

Definición.—Demostrar que dos rectas perpendiculares á otra tercera son paralelas entre sí.—Ángulos que forman dos paralelas cortadas por una secante: sus nombres y propiedades, demostrando las más importantes.

11. Trazado de líneas paralelas.

Trazar paralelas valiéndose de la escuadra y del escantillón.—Fundamento de estos modos de proceder.

12. Valores relativos de dos ángulos.

Valor relativo de dos ángulos cuyos lados sean respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Casos que pueden ocurrir.

13. De las rectas proporcionales y escalas.

Qué son rectas proporcionales, y cuál es su fundamento.—Construcción y uso de las escalas arbitrarias ó de unidad conocida.—Valor de estas expresiones: escala de 2 por 100, de 1 por 100 y otras semejantes.

14. Problemas gráficos con líneas proporcionales.

Dividir una recta en un número cualquiera de partes iguales.—Dividir una recta en partes proporcionales á otras rectas dadas.—Hallar una cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional á dos rectas dadas.

15. Rectas transversales.

A qué se llama recta transversal: segmentos que determina una transversal de tres rectas que se corten dos á dos en puntos distintos.—Razón anarmónica de cuatro puntos de una recta: su notación.—Haz de rectas: centro y radios.—Sistema armónico: su nomenclatura: haz armónico.—Sistemas homotéticos directos é inversos: centro: razón de homotecia: puntos homólogos.—Sistemas simétricos: centro de simetría.—Sistemas semejantes: razón de semejanza.

16. De la circunferencia.

Definición de la circunferencia y de las líneas que en ella se consideran.—Demostrar que tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia.—Valor del cuadrante, y medida de los arcos.

17. Tangentes y secantes de la circunferencia.

Puntos de contacto que pueden tener una recta y una circunferencia, ó dos circunferencias, en un plano.—Indicar las distancias de la recta al centro de la circunferencia, ó entre los centros de las dos circunferencias, en los diferentes casos que pueden ocurrir.

18. Problemas gráficos relativos á la circunferencia y á los arcos.

Dibujar circunferencias.—Trazar una circunferencia igual á otra.—Dividir una

circunferencia en dos partes iguales.—Trazar un arco igual á otro dado.—Dividir una recta en dos partes iguales por medio de la perpendicular.—Trazar una perpendicular en el punto medio de una recta, y en un punto cualquiera que no sea un extremo.—Desde un punto dado fuera de una recta trazar á esta una perpendicular.—Hacer pasar una circunferencia, ó un arco, por tres puntos dados.—Hallar el centro de una circunferencia ó de un arco.

19. Perpendiculares, oblicuas y paralelas en la circunferencia.

Propiedad del diámetro perpendicular á una cuerda.—Magnitud relativa de las cuerdas, según su distancia al centro, en una circunferencia ó en circunferencias iguales.—Propiedad de la perpendicular á un radio, trazada en el extremo exterior del mismo.—Arcos de una circunferencia comprendidos entre dos rectas paralelas.—Dividir un arco en dos partes iguales.—Trazar por un punto dado una tangente á una circunferencia dada.—Trazar por un punto dado una paralela á una recta valiéndose de un arco de círculo.

20. Medida de los ángulos.

¿Cuál es la medida de un ángulo?—Cuánto valen los ángulos, según tengan su vértice en el centro de la circunferencia en un punto cualquiera de ella, ó en un punto interior ó exterior de la misma circunferencia?—Medición de los ángulos por medio del semicírculo graduado.

21. Problemas de ángulos

Trazar el arco correspondiente á un ángulo, y el ángulo correspondiente á un arco dado.—Construir un ángulo igual á otro dado.—Dividir un ángulo en dos partes iguales.—Trazar por un punto una paralela á una recta con más de un arco de circunferencia.—Trazar una perpendicular en un extremo de una recta sin prolongar ésta

(Se continuará.)

Universidad Central SECRETARÍA GENERAL

Habiéndose manifestado dudas por algunos Maestros y Maestras de este distrito universitario respecto á las instancias que deberán presentar al solicitar por concurso plazas de las escuelas públicas, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento vigente, para la provisión de las mismas, y á fin de que la interpretación de dicho artículo se acomode al espíritu de éste, se entienda de igual modo por todos los concursantes y se facilite la formación de las propuestas en su día para la provisión de las plazas anunciadas, este Rectorado se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros que aspiren á plazas vacantes en las Escuelas elementales completas é incompletas de niños, que han sido anunciadas á concurso único en la *Gaceta de Madrid* de 23 del actual, deberán pedir en una instancia documentada todas las que soliciten en este distrito universitario, sea cualquiera su casa y sueldo expresando el orden de preferencia con que las desean.

2.º Cuando dichos Maestros pretendan simultáneamente plazas en Escuelas de ambos sexos, presentarán otra instancia, refiriéndose en ella á los documentos unidos á la antes citada, y expresan lo también el orden de preferencia con que aspiran á todas las vacantes que solicitan del distrito universitario.

3.º Las Maestras observarán las mismas reglas con respecto á las plazas de Escuelas elementales completas é incompletas de niñas y á las de ambos sexos.

Y 4.º Las que soliciten á su vez las vacantes de Escuelas de párvulos, presentarán otra instancia, exclusivamente

relativa á éstas, mencionando los justificantes que han unido á su anterior solicitud y fijando igualmente en ella el orden de su preferencia entre todas las vacantes pedidas de las del distrito universitario.

Todo lo expuesto se entenderá sin perjuicio de que á cada instancia se acompañe la cubierta que cita el párrafo segundo del mencionado artículo del reglamento.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se publica para general conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 8 de Marzo de 1882 con los números 122.756 de entrada y 26.370 de registro, correspondiente al constituido por D. Pedro Varela en su nombre y en el de los señores D. Cándido Lara y Don Manuel Oliva, por valor de 200 pesetas en metálico para responder á los cargos que puedan resultar en las contratas de carros y acémilas del Ejército del Norte; y á disposición de la Intervención militar de este distrito, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Director general, J. R. de Oya. 37.

Dirección general de Aduanas

En cumplimiento del Real decreto de 16 del actual y lo prevenido en Real orden de 17 del mismo mes, el día 8 de Abril próximo se celebrará subasta pública en este Centro Directivo, para contratar el servicio de impresión de las Estadísticas generales del Comercio de cabotaje de España correspondientes á los años naturales de 1895, 1896, 1897, 1898 y 1899.

El tipo máximo admisible es el de 28 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada que se fija en 500 ejemplares para cada una de las Estadísticas de los años mencionados, en tipos de papel igual ó análogo al empleado de la última publicada, que estará de manifiesto en esta Dirección general con el pliego de condiciones.

Las proposiciones se admitirán desde las tres de la tarde de dicho día en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 12.º á los cuales ha de acompañarse carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 500 pesetas en metálico, ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo que aparece al final de dicho pliego, que podrá examinarse en el Negociado décimo de esta Dirección general, todos los días no feriados desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Los licitadores deberán rubricar la cubierta de los pliegos cerrados que presenten y acompañar la cédula personal.

Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Director general, Federico Arrazola.